

AUTOS: '[ACTOR\_1]' C/ '[DEMANDADO\_1]' S/ REGIMEN DE COMUNICACION  
Expte. Nro. CI-02613-F-2025

Cipolletti, 07 de agosto de 2026. vh

Atento la falta de impulso procesal desde el día 04 de Diciembre de 2025,  
DEJESE SIN EFECTO EL PEDIDO.

REGULASE los honorarios de la Defensora Oficial Dra. Bistolfi Cynthia Carla, en su carácter de letrada apoderada del actor, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CTIVOS. (\$374.631,6)(3 IUS +40% PODER), y los honorarios de la Dra. Blanco Gabriela, en su carácter de letrada patrocinante de la demandada en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$267.594)(3 IUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se ha tenido en consideración, naturaleza, extensión y resultado de las tareas desarrolladas por sus beneficiarios (Art. 6, 7, 8, 31 y cctes de la L.A.) NOTIFIQUESE.-

Hágase saber a los obligados al pago de honorarios de las Defensoras Oficiales que deberán depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU\_CVU\_1] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art. 6, 7 y 8 y 31 cctes de la L.A y art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) NOTIFIQUESE.-

COSTAS POR SU ORDEN (art 19 CPF).

Oportunamente, ARCHÍVESE.

Dr. Jorge A. Benatti  
Juez